

ADM 19213/26

“PROTOCOLO DE ACUERDOS 2026”

ACUERDO N° 197-STJSL-SA-2026.- En la Provincia de San Luis, a TREINTA días del mes de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTISÉIS, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. JORGE ALBERTO LEVINGSTON, JOSÉ GUILLERMO L'HUILLIER, VÍCTOR MANUEL ENDEIZA y ANDREA CAROLINA MONTE RISO. No firma el Sr. Ministro Dr. EDUARDO SEGUNDO ALLENDE, por encontrarse en comisión oficial.

DIJERON: Vista la presentación efectuada por la Dra. Mónica Viviana Corvalán, Secretaria Administrativa del Superior Tribunal de Justicia a cargo de la Dirección de Coordinación de Mediación Judicial y Extrajudicial -actuación N° 31454591/26 del ADM 389/15-, solicitando prorrogar la vigencia de lo dispuesto en el punto II) del Acuerdo N° 118-STJSL-SA-2026 respecto del punto 1) del Título XVII-GRATUIDAD del Reglamento del Centro de Mediación Judicial y Extrajudicial, desde el 1 de octubre de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026 inclusive.

Que mediante el citado Acuerdo N° 118-STJSL-SA-2026 se sustituyó la pauta de gratuidad, estableciendo que quedarían eximidas de abonar los honorarios al mediador y comediador las personas cuyos ingresos y los de su grupo familiar sean inferiores a un Salario Mínimo Vital y Móvil y medio, fijándose su vigencia temporal desde el 1 de julio de 2026 hasta el 30 de septiembre de 2026.

Que la tutela judicial efectiva y el Acceso a la Justicia constituyen principios rectores de la función jurisdiccional y de las políticas públicas institucionales de este Poder Judicial, orientados a remover los obstáculos económicos y de cualquier otra índole que impidan a las personas, especialmente a aquellas en situación de vulnerabilidad, la resolución pacífica de sus conflictos a través de la instancia de mediación.

Que el art. 32 de la Ley de Mediación Judicial en la Provincia de San Luis N° IV-0700-2009 dispone que *"El Superior Tribunal de Justicia deberá*

proveer los medios y las formas para cubrir los requerimientos de las personas sin recursos...".

Que ante lo expuesto, y de conformidad a lo previsto en los arts. 214 inc. 3 de la Constitución Provincial, 39 inc. 4 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia N° IV-0086-2021 —modificada por Ley N° IV-1106-2023— y art. 32 de la Ley N° IV-0700-2009;

Por ello;

ACORDARON: I) **PRORROGAR** la vigencia de lo dispuesto en el punto II) del Acuerdo N° 118-STJSL-SA-2026 respecto del punto 1) del Título XVII-GRATUIDAD del Reglamento del Centro de Mediación Judicial y Extrajudicial, desde el **1 de octubre de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026 inclusive**.

II) DETERMINAR que por Secretaría Administrativa se publique el presente Acuerdo en la página web institucional del Poder Judicial de la Provincia en la sección "Acuerdos" y en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia por un (1) día.

Con lo que se dio por terminado el acto, disponiendo los Sres. Ministros que por el Área Comunicaciones de Secretaría Administrativa se notifique el presente a Secretaría Contable, a todos los Organismos del Poder Judicial de la provincia y a la Dirección de Coordinación de Mediación Judicial y Extrajudicial, para las demás comunicaciones que correspondan. -